



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1996/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003480, Ent. N°2665/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo al Hospital Maciel, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 04/08/2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados y de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujo de Efectivo y sus respectivas Notas por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019;

3) que los mencionados estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación el 01/07/2021;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 visados por el Tribunal de Cuentas no han sido publicados;

5) que no se remitió el Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

6) que no se remitió un Anexo discriminando fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el art. 159 lit. b) del TOCAF (Resultando 1)

3) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el art. 177 del TOCAF inciso segundo (Resultando 3)

4) que no se cumplió con lo dispuesto en el art. 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 159 literal c) del TOCAF (Resultando 5);

6) que no se cumplió con lo dispuesto en el num. 1.6 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 6);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Comisión de Apoyo al Hospital Maciel;
- 2) Téngase presente lo actuado por la Comisión de Apoyo al Hospital Maciel, según lo expuesto en los Considerando 2), 3), 4), 5) y 6);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los



TRIBUNAL DE CUENTAS

registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo al Hospital Maciel, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Salud Pública.

aov

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long, sweeping tail.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General